

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez escrito que antecede y su respectivo asunto informando que se pagó las cuotas de administración vencidas. Provea.  
Cali, Octubre 28 de 2021.

EDUARDO ALBERTO VASQUEZ MARTINEZ  
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL DE CALI EN ORALIDAD  
AUTO DE TERMINACION No.132  
CALI, OCTUBRE VEINTIOCHO (28) DE DOS MIL VENTIUNO (2021)  
RADICACION No.2020-0511

El apoderado judicial de la parte demandante solicita la terminación del proceso por el pago de las cuotas de administración vencidas hasta el 20 de agosto de 2020.

Encontrando ajustado a derecho la petición presentada y reunidos los requisitos establecidos en el artículo 461 del C.G.P., el juzgado

**R E S U E L V E:**

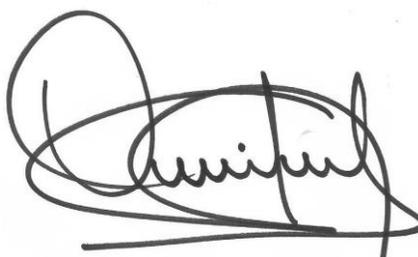
PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso Ejecutivo SINGULAR propuesto por EDIFICIO AVENIDA ISAACS contra ANA MARIA AGUDELO GOMEZ y JUAN CAMILO BETANCOURT AGUDELO por pago de las cuotas de administración vencidas hasta el día 20 de agosto de 2020. (Art. 461 del C.G.P.).

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas previas decretadas y practicadas sobre bienes del demandado.

TERCERO: NO hay condena a Costas.

NOTIFIQUESE

La Juez,



DUNIA ALVARADO OSORIO

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL  
MUNICIPAL DE CALI**  
En estado virtual No. **164** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).  
Santiago de Cali: **29-10-2021**



El secretario.  
Eduardo Alberto Vásquez Martínez